DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060010656*

(19/05/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UNOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"

LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 1º de febrero 2021 y;

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la Ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.

2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero 2020, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:

   a. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.

   b. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.

   c. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060010656*

(19/05/2021)

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para los procesos contractuales que está a cargo de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de la siguiente manera:

OBJETO	ROL JURÍDICO	ROL LOGÍSTICO	ROL TÉCNICO
Renovar el Servicio de Software Updates License & Support para los productos Oracle que posee el Departamento de Antioquia	**CARLOS ALBERTO CASTAÑO FORONDA,** Profesional Universitario del Despacho de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.	**LUDWIG LONDOÑO SERNA** Profesional Universitario de la Dirección Tecnología de Información de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y/o **LUZ MÉRIDA DÍAZ SEPÚLVEDA**, Profesional Universitario de la Dirección Tecnología de Información de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones	**JAIME ALBERTO VASQUEZ CASTAÑO**, Profesional Especializado de la Dirección Tecnología de Información de la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integra, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2021060010656*

(19/05/2021)

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 19/05/2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrés López

ANDRES ORLANDO LOPEZ LUJAN
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
Departamento de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Alberto Castaño Foronda – Profesional Universitario, Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones		18/052/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			